conprar si no es los mas encarecer y sin poner
en ello escusa ni dilacion alguna y
para condusir traer llevar y sacar
por los dichos bastimentos y municiones
ansi por mar como por tierra os deys
dar todo el favor y ayuda que os pi-
dieredes a vos o las personas que para
ello enbiaredes so las penas que de
mi parte les pusieredes o hicieredes poner
las quales les doy por condenados
y asi mismo mando al adelantado y qualesquier
teniente de mi almirante mayor de Cas-
tilla y qualesquier almirantes y a
guardianes alcaldes y otras personas que
lo tienen y llevan mis [illegible] que no
lo [illegible] ni consientan llevar derechos
algunos de qualesquier bastimentos
municiones y otras cosas que ansi conpraredes
e hizieredes conprar para las dichas
mis armadas fronteras y galeras y mando
a qualesquier capitanes y maestres de qualesquier
navios de qualquier calidad que sean
y a la gente dellos y a los oficiales
carpinteros calafates toneleros
cozineros y otros qualesquier oficiales
y [illegible] que [illegible] y quando que
[illegible] porque en vuestro poder [illegible]
fueren requeridos y encargados [illegible]
lo que [illegible] le [illegible]
so las penas que de mi parte le pusieredes
las quales mandaredes poner las qua-
les podais executar en sus personas
y bienes y a los dichos maestres y otras
personas paguis pagar lo que justamente
merecieren por lo que cada uno dellos
sirviere [illegible]